



PROCESO: DECLARATIVO – Restitución de inmueble arrendado
RADICADO: 680014003015-2023-00478-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por GRACIELA DIAZ PEÑA, a través de apoderada judicial, y con base en el artículo 90 del C.G.P. se hace necesario inadmitirla para que se subsane lo siguiente:

1. Especifique el juez al que dirige la demanda conforme a lo establecido en el art. 82 del C.G.P.
2. Adecue el poder conferido por GRACIELA DIAZ PEÑA a la abogada JULLY ANDREA MEDINA FLOREZ, pues no se determina el tipo de proceso para el que se le concede el poder especial, igualmente, aquel fue dirigido a la NOTARIA y no al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.- conc. numeral 1° artículo 82 ibidem-
3. Estime la cuantía en debida forma.
4. Indique la dirección electrónica de la parte demandada, y si carecen de direcciones electrónicas deberá decirlo expresamente. Lo anterior según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

La subsanación de la demanda se debe allegar debidamente integrada en un solo escrito. Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por GRACIELA DIAZ PEÑA, a través de apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 25 de agosto de 2023.